



RESOLUCION JEFATURAL N° 000291-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [3556803 - 4]

VISTO: INFORME TECNICO 000027-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH-WMB [3556803 - 3]

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCION JEFATURAL N° 000012-2025- GR.LAMB/GERESA-OFRH [3556803-2] de fecha 03 de enero de 2025, se resuelve ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, al servidor don: ANTONIO CARLOS ESPINOZA, con el cargo de Tecnico Enfermeria III, Categoría Remunerativa STC, del Puesto de Salud La Ramada - Red de Salud Lambayeque, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por la entrega económica por 30 años de servicios al Estado, correspondiéndole percibir el equivalente a DOS (03) Remuneraciones Totales Integrales Mensuales. Habiendo ovbiado el importe que corresponde como es, la suma de: SEIS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 6,327.00).

Que, así mismo en el primer considerando se ha estructurado la base legal el mismo que no corresponde, siendo la normativa aplicable es el Decreto Legislativo N° 1153, publicado en el Diario El Peruano el 12 de setiembre del 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicios, sepelio y luto; el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señalan que la Entrega Económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: serán equivalentes a dos (02) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (03) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al estado y se otorgan por única vez, correspondiendo en el caso en concreto efectivizar la entrega económica ascendente a SEIS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 6,327.00) por concepto de entrega económica por 30 años de servicios al Estado, correspondiéndole percibir el equivalente a TRES (03) valorizaciones principales mensuales a la fecha que adquirió dicho derecho.

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 212, incisos 212.1 y 212.2, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando dicha rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en consecuencia, en mérito a la norma descrita, es factible rectificar de oficio los errores materiales contenidos en dicho acto resolutivo, reemplazando el texto del primer considerando con la base legal correspondiente, **donde dice:** II. BASE LEGAL: 1. Decreto Legislativo N° 1153, 2. Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, 3. Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, 4. Que, mediante Resolución Directorial N° 00947-DSRS-II-L-86UN del 18 de Febrero de 1977, se aprobó el Manual Normativo N°036-77-DNP Constancias de Haberes y Descuentos, modificado con la Resolución Directorial N° 017-77-INAPDNO-UN de fecha 25 de Abril de 1977; enuncia en su numeral 2.4 utilidad de las constancias 2.4.1 Constancias de Haberes y Descuentos, es uno de los requisitos indispensables para solicitar Remuneración Personal, Gratificación por 25 años de Servicios y 30 años, reconocimiento por tiempo de servicios y las pensiones regulados por el D.L. 20530; disposiciones realizadas por facultades conferidas con Decreto Ley N° 20316, Ley Orgánica del INAP. **debe decir:** "Que, el Decreto Legislativo N° 1153, publicado en el Diario El Peruano el 12 de setiembre del 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicios,

RESOLUCION JEFATURAL N° 000291-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [3556803 - 4]

sepelio y luto; el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señalan que la Entrega Económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: serán equivalentes a dos (02) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (03) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al estado y se otorgan por única vez; correspondiendo el caso en concreto efectivizar la entrega económica ascendente a SEIS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 6,327.00) por cumplir 30 años de servicio, en función de tres valorizaciones principales mensuales de DOS MIL DOSCIENTOS CIENTO NUEVE 00/100 SOLES (S/2,109.00), dejando subsistente lo demas que contiene dicho acto resolutivo.

Que de conformidad con la Ley N°32513 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Regional N°00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 002407-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-14].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar los errores materiales contenidos en RESOLUCION JEFATURAL N° 000012-2025- GR.LAMB/GERESA-OFRH [3556803-2], **donde dice:** II. BASE LEGAL: 1. Decreto Legislativo N° 1153, 2. Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, 3. Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, 4. Que, mediante Resolución Directorial N° 00947-DSRS-II-L-86UN del 18 de Febrero de 1977, se aprobó el Manual Normativo N°036-77-DNP Constancias de Haberes y Descuentos, modificado con la Resolución Directorial N° 017-77-INAPDNO-UN de fecha 25 de Abril de 1977; enuncia en su numeral 2.4 utilidad de las constancias 2.4.1 Constancias de Haberes y Descuentos, es uno de los requisitos indispensables para solicitar Remuneración Personal, Gratificación por 25 años de Servicios y 30 años, reconocimiento por tiempo de servicios y las pensiones regulados por el D.L. 20530; disposiciones realizadas por facultades conferidas con Decreto Ley N° 20316, Ley Orgánica del INAP. **debe decir:** "Que, el Decreto Legislativo N° 1153, publicado en el Diario El Peruano el 12 de setiembre del 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicios, sepelio y luto; el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señalan que la Entrega Económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: serán equivalentes a dos (02) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (03) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al estado y se otorgan por única vez"; correspondiendo el caso en concreto efectivizar la entrega económica ascendente a SEIS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 6,327.00) por cumplir 30 años de servicio, en función de tres valorizaciones principales mensuales de DOS MIL DOSCIENTOS CIENTO NUEVE 00/100 SOLES (S/2,109.00), dejando subsistente lo demas que contiene dicho acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar subsistente lo demás que contiene la RESOLUCION JEFATURAL N° 000012-2025- GR.LAMB/GERESA-OFRH [3556803-2], del 03 de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000291-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [3556803 - 4]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JMLLL/WMB.



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 23/02/2026 - 11:22:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>